

## NOTAS PARA EL ESTUDIO DE LA DOCTRINA KANTIANA DEL ESTADO

Quizás ningún sector del sistema kantiano haya sido menos considerado y estudiado que aquel donde se encierra el pensamiento político de su autor. Para muchos lectores no especializados, pero curiosos y atentos a este orden de problemas, puede constituir una sorpresa el enfrentarse, no —como tal vez esperasen— con un conjunto de máximas relativas al orden de la convivencia humana y al aspecto público de la conducta, sino con una Teoría del Estado perfectamente articulada y, por cierto, la más perfectamente articulada que la historia de las ideas políticas registra.

La relativa oscuridad en que ha permanecido este aspecto de la Filosofía de Kant es achacable a causas múltiples, circunstanciales en su mayoría. De entre ellas quiero destacar una cuya eficacia sólo podrá desconocer el que ignore la íntima vinculación existente entre el pensamiento humano y la coyuntura histórica. Me refiero al hecho de ser la doctrina kantiana del Estado una teoría democrática y liberal que de ningún modo enlazaba con la práctica del Estado prusiano donde vivió y escribió el filósofo ni, en general, con las condiciones políticas de Alemania en momento alguno de su historia <sup>(1)</sup>.

(1) La etapa de la Alemania republicana de Weimar representa social e institucionalmente una democracia de masas, donde ya no tenían aplicación las construcciones del individualismo kantiano.

De este modo, sus secuencias se han cumplido en forma muy indirecta y, sobre todo, a través del cultivo profesoral en el seno de los ambientes académicos. Aun dentro de esta línea, cabe señalar la curiosa particularidad de que el más amplio y logrado intento de construir una Teoría del Estado sobre supuestos kantianos —me refiero al cumplido por Kelsen y la llamada Escuela vienesa— deriva, no tanto de la doctrina política de Kant, como de las premisas metodológicas desprendidas por el neo-kantismo en otros sectores de su sistema.

Sin embargo, se descubre, como no podía menos de ocurrir, una coincidencia esencial entre las construcciones de la escuela kelseniana y la doctrina kantiana del Estado. Esta coincidencia radica en la primacía que ésta reconoce al Derecho respecto de la realidad política, al establecerlo como fundamento del Estado. Pero mientras Kant ordena todavía la realidad total dentro de una concepción unitaria del mundo que incluye y explica el Estado a partir de premisas universales, la escuela de Kelsen se extravía ya en una serie de disyunciones metodológicas que, si desde el ángulo elegido para su especulación la llevan a eliminar el Estado disolviéndolo en el Derecho, dejan por otra parte abierta la posibilidad de un Estado como realidad cruda, objeto a lo sumo de un distinto orden de consideraciones.

En todo caso, la subordinación lógica del Estado al Derecho, tal como la establece el sistema kantiano, ha sido otra de esas causas circunstanciales que influyeron en el resultado de mantener hasta cierto punto oscurecido el pensamiento político de Kant. Su Teoría del Estado no aparece formulada con substantividad sobre una dogmática propia, sino rigurosamente inserta en el conjunto de su sistema, de tal modo que el conocimiento de éste se hace inexcusable para la inteligencia de aquél. Es cierto que el cabal entendimiento de cualquier postulado político no puede lograrse nunca si no es a través de la total concepción del Universo a que corresponde; pero mientras que una fundamentación dogmática más bien detiene el proceso intelectual, poniéndole barreras que deben ser superadas si se desea alcanzar los últimos principios culturales, el sistema kantiano invita y hasta exige continuar el camino hasta las bases metafísicas y gnoseológicas de su Filosofía.

El esquema de éste —que extraigo de la edición de Vorlän-

der— ayudará a percibir la inordinación que en su arquitectura recibe la Teoría del Estado. Es el siguiente:

- I. Crítica de la Razón pura.
- II. Crítica de la Razón práctica. Crítica de la Fuerza del Juicio.
- III. Prolegómenos a toda futura Metafísica. Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres. Metafísica de las Costumbres.
- IV. Lógica. Antropología. La Religión dentro de los límites de la simple razón.
- V. Los escritos menores de Lógica y Metafísica.
- VI. Los escritos menores de Ética y Filosofía de la Religión.
- VII. Escritos menores de Filosofía natural.
- VIII. Escritos varios y Epistolario.
- IX. La Geografía física.
- X. (Biografía de Kant por Vorländer. Comentario de Cohen a la Crítica de la Razón pura).

Dentro de esta ordenación del sistema kantiano, la Teoría del Estado se encuentra inserta en la Metafísica de las Costumbres de la siguiente manera:

- III. 1. Prolegómenos a toda Metafísica futura que haya de valer como ciencia.
2. Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres.
3. Metafísica de las Costumbres.

*Primera parte:* Fundamentos metafísicos de la teoría del Derecho. SECCIÓN PRIMERA: El Derecho privado.

SECCIÓN SEGUNDA: El Derecho público:

- a) El Derecho político.
- b) El Derecho internacional.
- c) El Derecho cosmopolítico.

*Segunda parte:* Fundamentos metafísicos de la Teoría de la Virtud.

Estrictamente hablando, la Teoría del Estado está contenida en el apartado que se destina al Derecho político o Derecho del Estado (*Staatsrecht*) en la sección segunda (Derecho público, *öffentliches Recht*) de la Teoría del Derecho (*Rechtslehre*), expuesta en sus principios metafísicos.

Dentro del edificio armónico de la Filosofía kantiana encuentran, pues, su lugar adecuado, y una íntima trabazón, las

concepciones políticas del racionalismo individualista. Todas esas doctrinas proceden de un desarrollo independiente (por más que se encuentren ligadas en forma subterránea —digámoslo así—, a los demás aspectos de la cultura, al resto de las concepciones vigentes durante la Modernidad) y habían sido elaboradas ya, cuando las recogió Kant, por una larga e ilustre serie de escritores políticos, a cuyos conceptos apenas si nuestro autor añade cosa propia. Su editor y comentarista meritorio, Vorländer, al resumir el Derecho político, nos dice que Kant repite de nuevo la descripción del tránsito del estado de naturaleza al de derecho, siguiendo luego “la conocida teoría de los tres poderes, tomada de los filósofos anglo-franceses del Estado, de cuyos poderes el legislativo o Soberanía es atribuído a la voluntad reunida del pueblo”; y que “el Estado es constituído, como en Rousseau, por el contrato originario”. El propio Kant cita expresamente en su obra al pensador ginebrino.

Conviene advertir que la influencia de Rousseau sobre Kant no se limita al terreno político; es infinitamente mayor de lo que suele creerse, y un estudio especial mostraría cuántas ideas-clave han pasado al lenguaje seco, prolijo, sistematizado y técnico del profesor prusiano desde la prosa literaria y sentimental del pre-romántico Juan Jacobo. Por lo demás, nunca regateó Kant el reconocimiento de este gran influjo. “Hubo un tiempo —dice en uno de sus trabajos (2)— en que yo creía que todo esto —se refiere a la mera inteligencia— podía constituir el honor de la Humanidad; y despreciaba al pueblo ignorante. Rousseau me sacó de mi error. Esa ilusoria superioridad se desvaneció; aprendí a honrar a los hombres, y me encontraría más inútil que el promedio de los obreros si no creyera que este tema de estudio puede dar a todos los demás un valor consistente en esto: hacer que se destaque el derecho de la humanidad”. Y en otro pasaje: “Rousseau es el Newton de la moral” porque ha descubierto la idea de la dignidad específicamente moral del hombre, equivalente en todos, y ha comprendido “que la mayor vocación del hombre es buscar lo que debe ser para ser un hombre”.

No ha de extrañar, dadas las condiciones políticas prácticas

(2) *Bemerkungen zu den Beobachtungen über das Gefühl des schönen und Erhabenen*, Notas a las Observaciones sobre el sentimiento de lo bello y lo sublime.

del Estado prusiano dentro de la situación cultural de conjunto en el mundo de entonces, que Kant se redujera a recoger y ordenar los principios políticos nacidos en otros climas. Sabido es que, al comienzo, saludó con alborozo a la Revolución Francesa. “La revolución de un pueblo muy espiritual, que observamos hoy, puede triunfar o experimentar un fracaso, pero no puede dejar de incitar en las almas de todos los observadores una simpatía participante y deseos que se elevan hasta el entusiasmo, y se expresan a pesar del peligro; su causa es la vocación moral del género humano. . . . Un fenómeno de esta especie no se olvidará jamás en la historia de la humanidad, porque ha demostrado la capacidad y la vocación de la naturaleza humana de perfeccionarse, en una medida que ningún político hubiera podido deducir de cuanto tuviera lugar antes; este acontecimiento une la naturaleza y la libertad según los principios del derecho inmanente al género humano” (3).

Por otra parte, la doctrina kantiana del Estado transparente de continuo, a pesar de su rigurosa sistemática, los motivos de su tiempo con entera claridad. Y ello, no sólo en el juego de prudencias, de precauciones, en el tono reticente con que a menudo aborda ciertos temas candentes, sino también, y sobre todo, en la forma como adquieren proyección teórica las cuestiones vivas de su actualidad —digamos, por caso, el regicidio previo juicio y sentencia, de manera análoga a cómo la literatura política de los monarcómanos y de sus contradictores reflejara en su día acontecimientos contemporáneos—. A veces, la realidad inmediata (véase, por ejemplo, entre muchos otros posibles, la cuestión de los órdenes privilegiados en la sociedad) le induce a descomponer la especulación, deduciendo de la pura construcción racional un segundo plano, pragmático, destinado a lograr una composición entre la doctrina y los hechos. . . .

Pero el verdadero y excepcional valor de la Teoría política de Kant no está en su creación originaria, ni tampoco en sus repercusiones prácticas. La misma situación que impediría aquélla, eliminaría también éstas. Su verdadero y excepcional valor consiste en haber incluido la dogmática política de su época en la totalidad de un sistema, reduciendo con él a una pura arquitectura la concepción cultural del racionalismo in-

(3) *Streit der Fakultäten*, La Disputa de las Facultades.

dividualista, de manera que aparezcan a la vista las conexiones y el conjunto mismo de la visión del mundo a que responde.

Esto significa, ni más ni menos, llevar a un punto de perfección a todo un giro de la cultura: el que se abre con el Renacimiento y se cierra, precisamente, con la Revolución Francesa y la filosofía kantiana. Tras ésta, los nuevos desarrollos de la misma línea de ideas, cuando no significan caminos de transición hacia el nuevo período (Fichte, kantiano en sus comienzos, representa esa transición en forma excelente), se dirigirán a la erección de monumentos de carácter bizantino, tales como la antes aludida Filosofía de Kelsen, estimulantes sin duda y útiles en la general economía del saber humano, pero —en el fondo— culturalmente infecundos.

FRANCISCO AYALA